



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Rosalba González Ayala
Demandado	Pablo Alejandro Moreno Serna
Radicación	50001 31 10 003 2013 00651 00
Asunto	Personería reconocida
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Requíerese a las partes, para que alleguen la respectiva actualización de liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446.4 del CGP con imputación de los pagos realizados en razón de ese proceso.

Reconózcase al abogado José Guillermo Bohórquez Prada como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del mandato conferido.

A costa de la parte interesada, expídanse las copias solicitadas.

Se exhorta a las partes y a secretaría, para privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 24/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría